

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Agosto 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La inspección que en sus dos aspectos, técnico y mercantil encomiendan al Gobierno las leyes, y que si no respecto á su esencia, cuanto á sus detalles ha motivado desde que en España se inició la construcción de las vías férreas, disposiciones tan variadas como minuciosas, se halla en la actualidad confiada en el orden técnico á seis organismos llamados Direcciones, y en el administrativo y mercantil á un Centro único que se organizó por el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1895 con el nombre de Intervención del Estado en la explotación de los ferrocarriles.

No se explica desde luego, atendida la estrecha analogía de las dos Inspecciones, que adoptado para la administrativa como ventajoso el sistema de concentración hasta el extremo de reunir todo el servicio bajo una Jefatura única, no se haya apli-

cado también á la facultativa, y queden en ella subsistentes nada menos que seis Centros distintos.

Ni una sola razón seria ni de peso puede aducirse en pro de semejante diferencia de criterio; y al tratar de fijar el que en definitiva deba prevalecer, á poco que se reflexione se reconoce que, dada la extensión que alcanzan nuestras redes ferroviaria y de tranvías, y lo numeroso é importante de los asuntos en que debe intervenir, la centralización en un solo organismo que hoy impera en la Inspección administrativa ofre graves inconvenientes, por requerir de parte del Jefe principal, y aun de los Jefes de zona, un trabajo de oficina y á la vez una movilidad tan poco compatibles y que requieren tal esfuerzo, que razonablemente no puede ni debe exigirse á ningún funcionario. Y á este propósito bastará con indicar que el Interventor central tiene obligación de visitar anualmente toda la red ferroviaria sometida á su inspección, examinando personalmente cómo se llevan á efecto los servicios en unas 1.800 estaciones repartidas á lo largo de más de 13.000 kilómetros de vías; lo que de haber de cumplirse debidamente exigiría que permaneciese fuera de su residencia casi todo el año, sin perjuicio de estudiar y resolver en su oficina los centenares de expedientes á que dan origen las reclamaciones del público, los informes solicitados por los Juzgados, los itinerarios de trenes y tarifas presentadas por las Compañías á la aprobación superior y demás asuntos propios de su cargo, sin contar con que, si como sucede actualmente, el Jefe de la Inspección es un Inspector general, no puede abandonar sus deberes en la Junta Consultiva.

Es también indudable, por otra parte, que en la Inspección técnica se ha llevado demasiado lejos la división de los servicios, porque seis organismos independientes, dotados con numeroso personal de Ingenieros, pudieron tener quizá razón de ser durante el tiempo en que la mayor parte de nuestros ferrocarriles se hallaba en el período de la construcción, pero no actualmente y cuando, ya terminadas todas las más extensas y más importantes líneas, apenas si queda otro servicio que el de conservación y explotación; y para demostrarlo será suficiente hacer notar que en algunas de las divisiones, dada su extensión y el personal á ellas adscrito, la misión del Ingeniero de Caminos ha de hallarse reducida á inspeccionar, auxiliado por cierto número de Ayudantes y Celadores, una extensión de vía en explotación, que no llegará á 250 kilómetros.

La organización actual se resiente, pues, de centralización exagerada, y como consecuencia de escasez de Jefes en la Inspección administrativa, y de excesiva división de servicios y superabundancia de Ingenieros en la técnica. Pero hay que señalar aún otro defecto, tanto ó más grave que los indicados, y que proviene de la separación que entre una y otra Inspección estableció el ya citado Real decreto de 1.º de Septiembre de 1895, y que si tenía explicación lógica y estuvo justificada mientras por ser escaso el número de Ingenieros de que podía disponerse, no parecía conveniente distraerlos de las funciones puramente técnicas, recargándolos con los cuidados de la Inspección administrativa, desde que el cambio de circunstancias ha permitido confiarles aquéllas, resulta insostenible á todas luces. Porque tal separación, en efecto, complica inútilmente la tramitación de los asuntos, entre ellos, por ejemplo, la organización de los itinerarios que han de seguir los trenes; y al paso que deja desatendidos detalles importantes que ninguna de las Inspecciones considera de su incumbencia, crea, respecto á otros, rivalidades y rozamientos por supuesta invasión mutua de atribuciones, y es origen, en fin, de dualismos y competencias que únicamente el lazo de una Jefatura común puede evitar entre agentes de dos servicios tan estrechamente relacionados que en muchos puntos se compenetran y confunden.

Expuestos los defectos de que hoy adolece la inspección gubernativa de los ferrocarriles, lógicamente se deduce la manera cómo deben remediarse y los principios que deberán presidir en la reorganización del expresado servicio, no olvidando agregar á las ya apuntadas otra consideración también muy digna de tenerse en cuenta. Y es que cada Empresa de ferrocarriles dependa del menor número de entidades inspectoras que sea posible; pues aunque, á la verdad, resulte verdaderamente difícil, por la extensión que alcanzan, y más todavía por la configuración que afectan, algunas redes ferroviarias el que sean inspeccionadas por un solo centro, debe al menos evitarse que una Compañía, como hoy sucede á la del Norte, esté sometida á la vigilancia de cuatro organismos distintos, por la complicidad burocrática, la multiplicidad de documentos y la pérdida

de tiempo en el despacho de los asuntos que esto origina.

En tales consideraciones se halla inspirado el adjunto proyecto de decreto, cuyas disposiciones, además de realizar una necesaria mejora, proporcionarán también, aunque tal no sea su principal objetivo, alguna economía en los servicios á que se refiere, y que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

San Sebastián 14 de Agosto de 1899.—Señora:—Á L. R. P. de V. M., Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio de inspección y vigilancia de los ferrocarriles, así en la parte técnica como en la administrativa y mercantil, será desempeñado en adelante por las Divisiones de ferrocarriles.

Los Ingenieros Jefes de las expresadas dependencias y los Ingenieros subalternos de Caminos é Ingenieros mecánicos afectos á las mismas, se encargarán, ateniéndose á las instrucciones que se dicten, de los servicios encomendados hoy al Interventor central y á los Interventores de zona, cuyas plazas quedan suprimidas.

Los Interventores de línea y de sección continuarán á las órdenes de los Ingenieros de las Divisiones con las mismas funciones que les encomendó el reglamento de 15 de Septiembre de 1895.

Art. 2.º El número de Divisiones de ferrocarriles se reduce á cuatro. La plantilla del personal de que deberá constar cada una, y la residencia donde habrá de radicar su Jefatura, así como las líneas de cuya inspección haya de encargarse, se fijarán oportunamente.

Dado en San Sebastián á 14 de Agosto de 1899.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(Gaceta 22 Agosto 1899)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, 10 Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Arjona, decretada por V. S. en 10 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, 10 Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Arjona, que ha sido decretada en 10 de Junio último por el Gobernador civil de Jaén.

Resulta de antecedentes: que acordado por la Comisión provincial respectiva que se girase por uno de sus Vocales una visita de inspección á la Administración municipal de Arjona, y comunicando el acuerdo al Vocal designado, fué practicada la visita, de la que, entre otros particulares, aparece: que no existen en el Municipio libros de contabilidad y de arqueos del año económico de 1898-99, por lo que no pudo practicarse arqueo de fondos; que el Alcalde se ausentó de la localidad sin la debida licencia y cumplimiento de las formalidades prevenidas en el art. 117 de la ley Municipal; que no se acuerda por el Ayuntamiento la distribución mensual de fondos, ni en el corriente año económico se han formalizado cuentas trimestrales ni balances; que no se hallan rubricados ni sellados los libros de actas de sesiones, estando algunas de éstas sin autorizar debidamente por los Concejales que asistieron á las respectivas sesiones; que, según resulta del acta de la sesión celebrada el 20 de Marzo último para la clasificación y declaración de soldados, sólo asistieron y dictaron fallos el Alcalde Sr. Morales y el Síndico señor Muñoz; que no se publican los acuerdos tomados por la Corporación; que por el Alcalde se ha ejecutado una obra en el pozo Albaida, sin acuerdo del Ayuntamiento y por su solo mandato, importando la misma 389'50 pesetas.

Oídos los Concejales interesados, nada opusieron, por constarles el extremo relativo á la ausencia del Alcalde sin permiso de la Corporación; la mayoría achacó la falta de libros de contabilidad, arqueos mensuales y distribución de fondos á descuido y abandono del Secretario, alegando en cuanto á los demás cargos y en su defensa cuanto estimaron pertinente.

Puesto en conocimiento del Gobernador de la provincia el resultado del expediente, esta Autoridad, por providencia de fecha 10 de Junio último, acordó la suspensión del Alcalde en su doble cargo y de 10 Concejales más, así como del Secretario del Ayuntamiento, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos Concejales interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio nada informa sobre el fondo del asunto, pues limita su nota á proponer pasase á informe de esta Sección.

Una vez el expediente en este Consejo, de Real orden ha sido remitido por V. E. á la Sección, para su unión al mismo, un recurso de alzada interpuesto contra la providencia de suspensión por don Francisco Morales y otro.

En el citado recurso se suplica á V. E. se sirva levantar la suspensión al Alcalde en su doble cargo y Concejales, fundándose para ello más principalmente en que las faltas y deficiencias que se mencionan en el expediente no son imputables á los Concejales aludidos, pues dicen que ó comprenden á todo el Ayuntamiento y á los Concejales y Alcaldes anteriores, ó son faltas, como entienden, imputables únicamente al Secretario de la Corporación en su doble cargo de Secretario Contador:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos extractados son de gravedad y algunos revisten al parecer caracteres de delito;

La Sección opina que procede: primero, confirmar la providencia de suspensión en cuanto al Alcalde y Concejales, pasando el tanto de culpa á los Tribunales; y segundo, que respecto al Secretario se instruya el expediente especial á que se refiere el art. 124 de la vigente ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Agost, decretada por V. S. con fecha 21 de Junio último, dicho alto Cuerpo ha emitido en 18 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden del 7 del actual se remite á informe de esta Sección el expediente de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Agost, decretada en 21 de Junio último por el Gobernador de Alicante.

Resulta que D. Severino Galiano denunció varios abusos de la Administración municipal de dicho pueblo, entre otros, hallarse en descubierto por resultas de 1895-96 y 1896-97 por el cupo del Tesoro del impuesto Consumos, así como de contingente provincial, llevándose por administración arbitrios y servicios municipales que no se han subastado ni consta que hayan sido exceptuados de aquella formalidad; que se han hecho arrendamientos de edificios sin aparecer ingreso alguno por este concepto.

Pedidas al Alcalde las correspondientes certificaciones, y unidas al expediente, se formularon los cargos resultantes para que los Concejales interesados los contestaran, lo cual hicieron exponiendo que no creían que hubiera cargos contra la Administración municipal, y que estando poco prácticos en estas materias solicitaban se les pusieran de manifiesto por quince días el expediente para contestar.

El Gobernador, considerando probados los hechos denunciados é infringido el Real decreto sobre contratación de servicios decretó la suspensión de los Concejales D. Salvador Iborra Pons, D. Antonio Berenguer Castillo, D. Castillo Iborra, D. Rafael Castillo Iborra, D. Juan Boix Iborra, D. Juan Brotóns Torres y D. Antonio Iborra Castillo, como responsables de aquellas faltas.

Cuatro de los Concejales suspensos interponen recurso de alzada contra la providencia del Gobernador, alegando que los descubiertos por resultas de ejercicios anteriores deben proceder de atrasos, pues ellos han satisfecho todas sus atenciones; que se han celebrado las debidas subastas para contratar los servicios; y que en cuanto al arriendo de edificios municipales, el único que se ha celebrado ha sido con el arrendatario de Con-

sumos á pagar al término de dicho arriendo, no existiendo, por tanto, verdadero motivo de suspensión:

Visto el expediente:

Visto el art. 180 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados acusan una negligencia ú omisión que perjudica notoriamente los intereses y servicios municipales, y que merece severo correctivo:

Considerando que los cargos formulados contra los Concejales suspensos no han sido desvirtuados por éstos, á pretexto de necesitar más tiempo para el estudio del expediente por su falta de práctica en esta materia.

Considerando que algunos de los referidos hechos pueden ser constitutivos de delito, razón por la que deben pasarse los antecedentes á los Tribunales ordinarios, luego que sea confirmada la providencia de suspensión;

La Sección entiende que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador civil de Alicante en su providencia de 21 de Junio último de los siete Concejales antes mencionados, y remitir el expediente á los Tribunales ordinarios por si alguno de los hechos denunciados fuesen constitutivos de delito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

(Gaceta 28 Julio 1899)

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

En cumplimiento á las disposiciones dictadas en la Real orden de 8 de Agosto del presente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 20 del actual, se recomienda á los fabricantes de alcoholes y aguardientes de todas clases, la obligación en que están de presentar en la Administración de mi cargo las relaciones juradas cuadruplicadas de los productos que elaboran, capacidad y clase de aparatos de que disponen, con arreglo á los artículos 14 y 25 del reglamento de 19 de Abril de 1898, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Mayo de 1898.

Para facilitar la presentación de dichos documentos á los señores fabricantes obligados al cumplimiento de dichas disposiciones, se servirán reclamar á esta Administración por escrito los impresos que les sean necesarios.

La misma recomendación se hace á los industriales dedicados á la rectificación de alcoholes, á los que preparan aguardientes aromatizados, licores, perfumería y demás que emplean el alcohol sin producirlo, como preparadores de mistelas y los que encabezan vinos, los deberes que les im-

ponen los artículos 37 y 38 del mismo reglamento, especialmente de llevar un libro de cargo de los alcoholes que adquieran, y pasar mensualmente á esta Administración el resumen de dichas cuentas.

Igualmente se recuerda á los fabricantes y refinadores de azúcar, productores y comerciantes de mieles y melazas, de dar cuenta á esta Administración de las cantidades que produzcan mensualmente en sus fábricas ó adquieran para su comercio, y las cantidades que expidan al mismo día de su consignación, expresando nombre y domicilio del consignatario.

Por último, se recuerda á los industriales comprendidos en estas disposiciones, que la infracción de ellas será castigada con arreglo al articulado del capítulo 7.º del reglamento de alcoholes citado.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que den conocimiento á todos los industriales comprendidos en estas disposiciones, levantando acta de haberlo hecho conocer, con el enterado del interesado ó interesados, cuyo documento remitirán en el plazo más breve posible á esta Administración.

Zaragoza 23 de Agosto de 1899.—El Administrador, Emilio Carilla.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de 1899.

Sesión del día 2.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 26 de Mayo último.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa seguida por el Juzgado contra Mateo Santamaría y otros por sustracción de piedra en el camino de Cogullada.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Fué aprobada la subasta para el servicio de impresiones, adjudicándose á D.^a Luisa Cenozo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del reparto por contingente provincial para el próximo año económico.

Igualmente quedó enterada la Corporación del oficio de la Junta local de primera enseñanza, participando los días en que han de tener lugar los exámenes de las Escuelas municipales.

Se aprobó una transferencia de crédito para gastos de material de Policía urbana.

Se acordó tributar expresivas gracias á D. Antonio Romero por los dos ejemplares que remite de su obra titulada «Guía completa para los Ganaderos.»

Se concedió un socorro á Lorenzo Altarriba, para que su hijo Pedro pueda someterse al tratamiento del Doctor Ferrán en Barcelona, por haber sido mordido por un perro hidrófobo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrados D. Mamés Cerdán y D. Angel Lorenzo

Moreno, Alcaldes de los barrios del Azoque y San Pablo, respectivamente.

Igualmente quedó enterada la Corporación del fallo recaído en la alzada de D. Mariano Huerta contra un acuerdo del Ayuntamiento, negándole el abono de unas papeletas de uvas.

Se concedió una licencia de 20 días á D. Juan Antonio Iranzo.

Acordó el Ayuntamiento no mostrarse parte en la causa seguida por el Juzgado de San Pablo con motivo de las coacciones electorales que tuvieron lugar en la Sección de la plaza de la Libertad.

Se acordó la adquisición de una vaca lechera con destino á la Casa Amparo.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se autorizó á D.^a Ildefonsa Sánchez y D. Manuel León para decorar las sepulturas que respectivamente poseen en el Cementerio de Torrero.

Se autorizó á D. Benito Bezumartea para establecer una vaquería en las Tenerías.

Se concedió permiso á D. Juan Matifón para la construcción de una casa de nueva planta en el barrio de las Casetas.

Fué autorizado el Presidente de la Sociedad Electra-Peral Zaragozana para colocar tubería en la calle de San Miguel.

Se acordó celebrar subasta para la adquisición de paja con destino á la manutención de las caballerías ocupadas en servicios municipales.

Fué autorizada D.^a Miguela Lecha para la toma de agua con destino á la casa núm. 10 de la calle de San Andrés.

Se desestimó la instancia de D. Eduardo Viscaillas pidiendo se le consienta vender pan á peso.

Le fué concedida á D. Bienvenido Morán la sepultura á perpetuidad núm. 146 del Cementerio de Torrero.

Se acordó el asfaltado y colocación de alumbrado en los porches del Teatro de Pignatelli.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes, proponiendo en el primero se niegue el permiso para instalar tres kioscos en la calle del Coso, y en el segundo autorizando la colocación de un kiosco en la plaza de Sas.

Se acordó anunciar la vacante de Administrador del Matadero, proveyéndose mediante ejercicios.

Fueron nombrados, mediante votación, Escribientes de la Secretaría municipal D. Vicente Sáenz de Cenzano y D. Desiderio Pardos Franco.

Se aprobó el convenio hecho con la Asociación de ganaderos por el aprovechamiento de hierbas en los montes comunes.

Se autorizó á D. Luis Gibanel para establecer unos baños de carácter provisional en el río Huerva.

Se concedió permiso á D.^a Bárbara Oliván para construir una atarjea sobre la cuneta frente á su casa núm. 12 del paseo del Ebro.

Fué nombrado Ramón Alguero guarda encargado del baño del Ebro.

Se determinó que vuelva á la Comisión el dictamen autorizando á Joaquín Abansés para el arreglo de la subida á su cueva en el barrio de Juslibol.

Se acordó devolver á varios interesados el 10 por 100 que en calidad de depósito hicieron con motivo de la adjudicación de aprovechamientos.

Quedó sobre la mesa un dictamen denegando á D. Félix Navarro el terreno que solicitaba.

Se autorizó á D. Mateo Arroyo para practicar ciertas obras en el camino de Peñaflo.

Fueron explanadas por los Sres. Concejales algunas mociones, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 5.

Se tomaron algunos acuerdos respecto al pronto traslado del Penal de San José.

Y ultimado el asunto objeto de la convocatoria, se levanta la sesión.

Sesión del día 9.

Fueron aprobadas las actas de las celebradas los días 2 y 5 del actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse encargado de la Alcaldía el quinto Teniente de Alcalde D. José Jiménez.

Igualmente quedó enterada la Municipalidad de haber sido nombrados Alcaldes de los barrios de San Pablo y Palomeque, D. Rafael Antolín y don Angel Lorenzo Moreno, respectivamente.

A la Comisión correspondiente pasó la comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia, sobre restablecimiento de una puerta de hierro que existía en la Cárcel en la parte que da á la Ronda.

Se acordó tributar expresivas gracias á la Real Maestranza por el ejemplar que remite de los señores que la componen y cargos que ejercen.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador, resolviendo negativamente la alzada de varios albañiles contra el nombramiento de un bombero.

Igualmente quedó enterada la Corporación del escrito de D. Mariano Sáinz, dando gracias por el acuerdo sobre traslación de los restos de D. Francisco de Goya.

Se acordó interponer la correspondiente tercera de mejor derecho respecto á lo que reste, una vendida la torre denominada de Berrio.

Se aprobó un dictamen relacionado con el traslado á otro sitio del kiosco que existe en la calle de D. Alfonso.

Se aprobó las obras de colocación de cañerías correspondiente á la primera subasta que se adjudicó á D. Macario Solanas.

Se acordó solicitar la competente autorización para adquirir por administración artículos de consumos con destino á la Casa Amparo.

Se acordó la adquisición de 100 ejemplares de la obra «Guía Notarial de España» y de 150 de la titulada «Guía moral de la juventud en materia penal».

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Se autorizó la toma de agua para la fábrica denominada «La Pilar» en el paseo de Sagasta.

Se aprobó un dictamen proponiendo se autorice á los Sres. Lamarea é Irisarri para establecer

una fábrica de aguardientes en la casa núm. 39 del paseo del Ebro.

Se acordó jubilar al guardia municipal D. Francisco Ascaso.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se paguen los gastos ocasionados al guardia municipal Francisco Latorre por la curación de heridas ocasionadas en actos del servicio.

Acordó el Ayuntamiento adherirse á la solicitud que eleva á las Cortes el Casino Artístico de Alcañiz al objeto de que se vote la luz de construcción del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.

Se aprobó un dictamen sobre el vertido de escombros en el punto comprendido entre el puente de Piedra y el cuartel de San Lázaro.

Se autorizó á la Comisión de Fomento para practicar un deslinde de terreno con la Sociedad «La Nueva Azucarera.»

Se acordó la venta del caballo que utilizaba el Director de arboledas.

Fué autorizado D. Antonio Gibanel para colocar una barraca próximo al baño del río Ebro con destino á los bañistas.

Se concedió á D. Clemente Herranz, Archivero municipal, la licencia de 90 días que solicita.

Explanadas que fueron algunas mociones que había anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 16.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 9.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado interinamente D. Angel Blaque para el cargo de Director de arboledas, y Lorenzo García para una plaza de carrero municipal.

Fué nombrado D. Mariano Gracia Alcalde del barrio de Peñaflo.

Se acordó devolver á D. Pascual Franco cierta cantidad sobre pago de más en una cuota de subsidio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los acuerdos tomados por la Junta celebrada el día 9 para gestionar lo relativo á la traslación del Penal de San José.

Se aprobó el dictamen sobre alineación y ensanche de la calle del Jazmín.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se niegue la petición de D. Félix Navarro sobre adjudicación de un terreno para edificar junto al puente de San José sobre el Huerva.

Se denegó la petición de la Junta provincial de Beneficencia acerca de la entrega de ciertos documentos.

Se concedieron varias sepulturas á perpetuidad á los interesados que las tenían solicitadas.

Se autorizó á D. Alejo Ruiz para obrar en la casa núm. 27 de la calle Mayor.

Fué aprobado un dictamen relacionado con la concesión de prórroga para hacer el depósito á la empresa de la construcción del nuevo Mercado.

Fué nombrado, mediante votación, D. Vicente Alba, Administrador del Matadero.

Se concedió á D. Angel Hernández una gratificación por sus trabajos extraordinarios en su calidad de Comisionado de quintas.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos.

Se aprobó un dictamen sobre transferencia de crédito para pago del personal encargado del cuidado de jardines.

Se aprobó un dictamen proponiendo se clasifique definitivamente como empleado al jardinero municipal y Guarda mayor Francisco Valero.

Se explanaron las mociones que tenían anunciadas los Sres. Concejales, y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 16.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador, desestimando el recurso de alzada de Rita Muniesa, relacionado con la ocupación de un puesto en el Mercado.

Se acordó la devolución de cierta cantidad á D. Antonio Morón por recargo municipal.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Melchor Peria y D. Angel Jarque, Alcaldes de los barrios de Movera y Montañana, respectivamente.

Se aprobó un escrito dando cuenta de la inversión de cierta cantidad para gastos reservados.

Se concedió permiso para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Fué autorizada D.^a Polonia Larrat para la toma de agua con destino á la casa núm. 92 de la calle del Coso.

Se acordó anunciar segunda subasta para la adquisición de paja con destino á las caballerías que posee el Ayuntamiento.

Se acordó prorrogar los encabezamientos gremiales y particulares del radio.

Se autorizó á la Comisión de Hacienda para hacer las concesiones de franquicia de combustibles para las industrias y para otorgar los depósitos domésticos de cosechero.

Se acordó que D. Tomás Aguilar se encargue del arreglo de un camino á las cuevas de Juslibol.

Se concedió á D. Isidoro Gómez un terreno junto al Matadero, y quedó sobre la mesa un dictamen sobre concesión á D. Manuel Serrano de una parcela en las Tenerías.

Se aprobó la permuta que hacen en sus respectivos destinos el Administrador del Matadero é Interventor.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión de Junta municipal del día 23.

Se facultó al Sr. Alcalde para nombrar la Comisión que ha de examinar las cuentas de 1897 á 98, y se aprobó la expropiación con destino á la construcción de un edificio para Juzgados de las casas núm. 15 de la calle de la Audiencia, y 3 y 5 de la calle del Paraíso.

Y ultimado el objeto de la reunión, se levantó la sesión.

Sesión del día 30.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 23.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Alfonso Arralde Alcalde del barrio del Sepulcro.

Igualmente lo quedó de haber sido nombrada D.^a Andresa Bernardo, Maestra de la Escuela de la calle de Palomar.

También quedó enterada la Municipalidad de la Real orden referente á la cesión del edificio Penal de San José.

Pasó á la Comisión correspondiente un oficio del Cabildo Metropolitano, diciendo que no encuentra sitio á propósito en la Iglesia del Pilar para depositar en una de sus capillas los restos de D. Francisco Goya.

Se acordó la devolución á D. Tomás Higuera de cierta cantidad satisfecha de más por recargo municipal.

Fué autorizado D. Antonio García para instalar un kiosco en la plaza de la Constitución, junto al café de Gambrinus.

Se acordó gratificar á la Maestra D.^a Andresa Recarte con la cantidad de 500 pesetas para pago de una Auxiliar.

Se aprobó un dictamen relacionado con el pago de papel y encuadernación de la Memoria presentada sobre la marcha y estado de la Escuela de Artes y Oficios.

Se acordó el pago del importe de ocho columnas de hierro con destino á las Escuelas de la Casa Blanca.

Quedó enterado el Ayuntamiento del resultado obtenido en los exámenes de las Escuelas municipales.

Se concedió licencia para obrar á varios propietarios que la tenían solicitada.

Fueron autorizados para la toma de agua con destino á usos domésticos á los interesados que lo tenían solicitado.

Se concedió á Faustino Orta un yermo en el monte de Torrero.

Le fué adjudicada á D. Evaristo Aznar una parcela en el antiguo camino de Villamayor.

Se aprobó un dictamen que se hallaba sobre la mesa, proponiendo se conceda á D. Manuel Serrano una parcela que solicita en las Tenerías.

Con lo que se levantó la sesión.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 7 del mes de Septiembre, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 23 de Agosto de 1899.—Carlos León.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 7 del mes de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará pú-

blico concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, petróleo, esparto y jabón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 23 de Agosto de 1899.—Carlos León.

SECCION SEXTA

El partido de Farmacéutico de este pueblo, formado con sus límites de Sisamón, Cabolafuente y Torrehermosa, todos en el partido judicial de Ateca, quedará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo: su dotación anual consiste en 150 pesetas por concepto de Beneficencia y 70 cahíces, (ó sean 233) fanegas castellanas de trigo puro, por el suministro de medicamentos á las familias no pobres; las primeras cobradas por trimestres vencidos, y los segundos finalizada que sea la recolección de frutos de cada año.

Disto este pueblo dos horas de la estación del ferrocarril de Santa María de Huerta, de donde diariamente se recibe la correspondencia.

Las solicitudes, en forma legal, acompañadas de copia del título correspondiente, se dirigirán al que suscribe hasta el día 15 de Septiembre próximo, pasado el cual se proveerá.

Alconchel 22 de Agosto de 1899.—El Alcalde ejerciente, Eusebio Alonso.

Por dimisión del que la desempeñaba, á consecuencia de su traslado á otro punto, desde el día 1.^o de Octubre próximo se hallará vacante la plaza de Ministrante ó Practicante de este pueblo, con la dotación anual de 25 pesetas en concepto de Beneficencia, que le serán satisfechas religiosamente por trimestres vencidos, y las igualas con los vecinos pudientes según costumbre, y en cuyos servicios entra la barba.

Los aspirantes que deseen obtener esta plaza, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á mi Autoridad hasta el 29 del próximo Septiembre, que se proveerá.

Cimballa 22 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pedro López.—D. S. O., el Secretario, Felipe Puertas.

Los repartos de consumos y líquidos de esta localidad para el ejercicio de 1899-1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Castejón de las Armas 23 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Carlos Mateo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Agosto de 1899.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos		
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....	
1...	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
2...	2	2	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
3...	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
5...	»	4	4	»	1	1	5	1	»	1	»	»	»	»	»	6
6...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
8...	1	1	2	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
9...	4	2	6	1	2	3	9	»	»	»	»	»	»	»	»	9
10...	2	»	2	2	1	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	17	16	33	5	9	14	47	1	»	1	»	»	»	»	1	48

Zaragoza 12 de Agosto de 1899.—El Juez municipal, Paulino Navarro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Agosto de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	1	1	»	2	2	»	»	4	
2...	»	»	1	1	1	2	»	3	
3...	1	1	»	2	1	»	»	3	
4...	6	1	1	8	6	»	1	15	
5...	4	»	»	4	»	2	»	6	
6...	2	2	»	4	1	»	»	5	
7...	4	»	»	4	1	2	3	7	
8...	1	»	»	1	2	»	3	4	
9...	2	2	»	4	1	2	3	7	
10...	2	»	1	3	»	1	1	4	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	23	7	3	33	15	4	7	59	

Zaragoza 12 de Agosto de 1899.—El Juez municipal, Paulino Navarro.